



Radicado: 94001408900120230003000

Proceso: Declarativo de Pertenencia

Demandante Edgar José Vera Liévano

Apoderado Javier Humberto León Delgado

Demandado Herederos Inderterminados de Ismael Ruíz González

Demandados *Personas Indeterminadas que se crean con algún derecho a intervenir dentro de la Litis, sobre el derecho que sobre el bien inmueble a usucapir, identificado al folio de matrícula inmobiliaria número 500-42315 de la ORIP de Inírida –Guainía, se encuentra en cabeza del de cujus Ismael Ruíz González.*

**INFORME SECRETARIAL.** Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024), En la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que ya se emplazo a **HEREDEROS INDETERMINADOS** y **PERSONAS INDETERMINADAS**, pero, nadie hizo acto de presencia a hacerse parte dentro del presente asunto; favor proveer.

**CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO**

Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE INIRIDA**

*Inírida, Guainía. Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)*

Como el día 01 de marzo de 2024, con fecha de vencimiento 22 de marzo de 2024 (documento virtual 5-6), se **EMPLAZÓI** a **A HEREDEROS INDETERMINADOS de ISMAEL RUIZ GONZALEZ** (fallecido el 06 u 08 de julio de 2011), y **LAS PERSONAS INDETERMINADAS**, que tuvieren algún interés jurídico dentro del trámite de la **REFORMA de la demanda DECLARATIVA de disposición ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de MÍNIMA CUANTÍA, de TRAMITE VERBAL**, del derecho de dominio pleno, absoluto, perpetuo y exclusivo sobre el inmueble rural situado en el municipio de Inírida, que se desprende de uno de mayor extensión, cuyo predio se denomina “**LA ESMERALDA**” identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 500-42315 y con serial de cédula catastral número 00-00-0000-0064-000, predio ubicado a la margen derecha que conduce a **SABANITAS**, atrás de la comunidad “**TIERRA ALTA**”, y que se encuentra fuera del resguardo y delimitado por los siguientes linderos: del lote B, descrito de la siguiente manera: **NOROCCIDENTE:** Del punto 2 al punto 1, en colindancia con lote A, de CAMPO ELIAS CORDOBA en extensión de 100 ML, por el **NORESTE:** del punto 1, al punto 22B, en colindancia con JOSE ARCELIO ROMERO, en 596.00 ML. Por el **ESTE:** Del punto 22B al punto 6, en colindancia con caño coco, en 195 ML. **SURESTE:** Del punto 6 al punto 5, en colindancia con el lote A, de CAMPO ELIAS CORDOBA en 455.00 ML, **OCCIDENTE:** Del punto 5 al punto 2, con el lote A, de CAMPO ELIAS CORDOBA en 810.00 ML, este predio cuenta con un área de 20 hectáreas, ocho mil ochocientos seis con veintidós metros cuadrados (20 H- 8.806.22), que se encuentra en cabeza del difunto ISMAEL RUÍZ GONZALEZ, hoy representado por los **HEREDEROS INDETERMINADOS**, y que hoy es pedido en **USUCAPION** por EDGAR JOSÉ VERA LIEVANO, cc, 86'007.037, dentro la demanda **DECLARATIVA de disposición ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, de TRAMITE VERBAL (RADICADO LA REFERENCIA), SIN QUE HUBIERE COMPARECIDO PERSONA ALGUNA**, en aplicación a la **REGLA GENERAL** del art.108, en armonía con el numeral 7° del art. 48 de la Ley 1564 de 2012, se nombra como **CURADOR AD-LITEM** de los



Radicado: 94001408900120230003000

Proceso: Declarativo de Pertenencia

Demandante Edgar José Vera Liévano

Apoderado Javier Humberto León Delgado

Demandado Herederos Inderterminados de Ismael Ruíz González

Demandados *Personas Indeterminadas que se crean con algún derecho a intervenir dentro de la Litis, sobre el derecho que sobre el bien inmueble a usucapir, identificado al folio de matrícula inmobiliaria número 500-42315 de la ORIP de Inírida –Guainia, se encuentra en cabeza del de cujus Ismael Ruíz González.*

**emplazados (HEREDEROS INDETERMINADOS de ISMAEL RUIZ GONZALEZ, y PERSONAS INDETERMINADAS, que tuvieren algún interés jurídico), a la abogada CAROL YESENIA DIAZ CHAVARRO, identificada con cc,1'121.712.991 y T.P. 289.289 del CSJ, canal electrónico carolddiaz@abogada.cc, móvil 3118148044. Comuníquese el nombramiento conforme al art.49 Ibidem.**

*Ahora, aunque el Código General del Proceso, no trae consigo la fijación de GASTOS DE CURADURIA, basta traer a colación lo resuelto por la Corte Constitucional en Sentencias C-159 de 1999, y C-083 de 2014, ésta última por la Magistrada Ponente, María Victoria Calle Correa, para establecer que una cosa son los honorarios del curador, los cuales, por el principio de solidaridad y labor social en servicios jurídicos que deben desempeñar en la sociedad, para asegurar el goce efectivo del acceso a la justicia, no se generan, y otros muy diferente los **gastos que genera el proceso a medida que este transcurre y no buscan recompensar la labor del curador, sino, que se destinan a sufragar por diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo; por lo tanto, son costos provenientes de causas no imputable a la administración de justicia y que deben ser atendidos por el interesado, los cuales pueden ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el respectivo juez, limitándolos, eso sí, a lo estrictamente indispensable para el cometido que se busca.***

*Consecuencia de lo anterior, atendiendo los preceptos Constitucionales, se fija la suma de \$400.000,00,00, como gastos de curaduría que cancelará la parte demandante interesada en el nombramiento del curador.*

Notifíquese

  
JHOAN AGUILERA MARTINEZ  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
DE INIRIDA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La presente providencia se notificó a través de estado electrónico No.09 del 15 de abril de 2024.

**CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO**  
Secretario



*Radicado:* 94001408900120230003000

*Proceso:* Declarativo de Pertenencia

*Demandante* Edgar José Vera Liévano

*Apoderado* Javier Humberto León Delgado

*Demandado* Herederos Inderterminados de Ismael Ruíz González

*Demandados* Personas Indeterminadas que se crean con algún derecho a intervenir dentro de la Litis, sobre el derecho que sobre el bien inmueble a usucapir, identificado al folio de matrícula inmobiliaria número 500-42315 de la ORIP de Inírida –Guainía, se encuentra en cabeza del de cujus Ismael Ruíz González.